

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 091-2022-GM/MDCH

Chaclacayo, 22 de agosto de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

VISTO:

El Memorando N° 472-2022-GAF/MDCH de fecha 07 de julio del 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 231-2022-SGRH-GAF/MDCH de fecha 06 de julio de 2022, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; el Memorando N° 107-2022-GPP/MDCH de fecha 09 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 134-2022-GAJ/MDCH de fecha 12 de agosto del 2022; emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y, demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declara oficialmente el CORONAVIRUS (COVID-19) como Pandemia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA y 003-2022-SA, hasta el 28 de agosto de 2022;

Que, por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM y Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, hasta el 28 de julio de 2022 y Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, que proroga el Estado de Emergencia Nacional hasta el 28 de agosto de 2022;

Que, según el objeto de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, es la de promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA, de fecha 01 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva que establece las Disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19, el cual tiene como objetivo contribuir a la disminución de riesgo de transmisión de la COVID 19 en el ámbito laboral implementando y manteniendo las disposiciones generales para la vigilancia prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición; asimismo, la de establecer las disposiciones para el regreso y reincorporación de trabajadores a los centros de trabajo, en el contexto de la pandemia de la COVID 19;



Que, de conformidad con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", y sus modificatorias, por el Principio de Prevención el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores;

Que, mediante "Acta de Reunión Ordinaria 003-2022-CSST" emitida el 30 de junio de 2022, suscrita por los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), se aprobó la versión final de la versión 03 del "Plan de Acción para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19";

Que, a través del Informe N° 231-2022-SGRH-GAF/MDCH de fecha 06 de julio de 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos remite la versión 03 del "Plan de Acción para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19" a la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, mediante Memorando N° 107-2022-GPP/MDCH de fecha 09 de agosto del 2002, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable, respecto a la formalización del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19", ya que ha sido elaborado considerando los lineamientos establecidos en la Directiva Administrativa 321-MINSA/DG/ESP-2021;

Que, mediante Informe N° 134-2022-GAJ/MDCH de fecha 12 de agosto del 2002, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, a fin que en virtud del literal j) del Artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la Gerencia Municipal, como máxima autoridad administrativa, se oficialice la versión 03 del "Plan de Acción para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19";

Por lo tanto, en atención a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

VºBº SE RESUELVE:

Artículo 1.- OFICALIZAR el "Plan de Acción para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19" – Versión 03.

Artículo 2.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos.

Artículo 4.- DISPONER que la Subgerencia de Tecnología de la Información publique la presente resolución en el Portal Web de este Gobierno Local.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente Resolución al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABAYO

Cesar Augusto Muñoz Alvarez
Gerente Municipal

